

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

ANUNCIO. Extracto de la convocatoria de subvención a las asociaciones vecinales. Ejercicio 2023.

BDNS (Identif.): 713160.

De conformidad con lo previsto en los Artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/713160>).

La presente convocatoria se lleva a cabo en aplicación de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31/10/2018 y publicadas en el BOPA de 30/01/2019, tras su aprobación definitiva.

1.—Objeto

La subvención tiene por finalidad impulsar el desarrollo de las asociaciones vecinales, así como ayudar en la financiación de los gastos de funcionamiento de éstas, estimular la participación asociativa y mejorar el entorno vecinal. Se consideran gastos subvencionables:

- a. Gastos de funcionamiento.
- b. Gastos en obras de mantenimiento y/o reformas del local vecinal o instalaciones vecinales. Obras de mejora de la localidad.
- c. Gastos en formación, asesoría y realización de actividades formativas y de participación ciudadana.

2.—Modelo de solicitud.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo en el documento de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se acompañará esta solicitud con el resto de documentos que se detallan en el artículo 4 de las Bases Reguladoras publicadas.

3.—Importe económico de la convocatoria

La cuantía global de la convocatoria para el año 2023 asciende a 100.000 €.

4.—Requisitos de los solicitantes

Los establecidos en el artículo 3 de las Bases Reguladoras.

5.—Órgano competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente será la responsable técnica del Área de Servicios a la Ciudadanía.

La Comisión de Valoración, que de manera colegiada valorará las solicitudes, estará compuesta por: responsable de Dirección de Obras, encargado de Obras Municipales y responsable técnica del Área de Servicios a la Ciudadanía.

El órgano competente para resolver será la Concejala-Delegada de Servicios a la Ciudadanía. La resolución será comunicada a los interesados en un plazo de 15 días hábiles desde su firma.

6.—Presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la presentación de solicitudes es de 15 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos que se detallan en las bases reguladoras, artículo 4 de las mismas.

7.—Justificación, forma y plazo

Se justificará la subvención adjuntando la siguiente documentación a la solicitud, de forma general o con posterioridad a la presentación de la misma, antes del 15 de noviembre de 2023.



Cuenta Justificativa. Esta Cuenta se compondrá de los siguientes documentos:

Memoria descriptiva del desarrollo del proyecto o actividad subvencionada.

Relación de los gastos e ingresos, si los hubiera, que hayan comportado la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. La cuantía global de los gastos relacionados deberá ser igual o superior a la del proyecto subvencionable presentado y aceptado por el Ayuntamiento de Mieres, en función del cual se pondera el importe de la subvención a conceder.

Documentos justificativos de los gastos realizados. Estos documentos consistirán en facturas correctamente expedidas y/o cualesquiera otros documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Únicamente se admitirán documentos justificativos expedidos en el año al que se refiere la convocatoria.

Mieres, a 27 de julio de 2023.—El Alcalde.—Cód. 2023-07670.